

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Adm nistración provincial

Jefatura de minas.—*Solicitud de registro de D. Alberto Blanco Alonso.*

Delegación de los servicios hidrogáficos del Miño.—*Anuncios.*

Diputación provincial de León.—*Comisión gestora.—Distribución de fondos del mes de Marzo último.*

Audiencia Territorial de Valladolid.—*Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menor s

Edictos de Junlas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncio particular.

Administración provincial

MINAS

DON FIDEL JADRAQUE GARVISO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

RECTIFICACION

HAGO SABER: Que por D. Alberto Blanco Alonso, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 del mes de Febrero, a las diez y diez, una

solicitud de rectificación pidiendo 99 pertenencias para la mina de antracita llamada *Mas allá*, sita en los parajes «Valle Valdrán y otros», términos de Espina y Barrios de Nistoso, Ayuntamientos de Igüeña y Villagatón. Hace la designación de las citadas 99 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. E. de una tierra de labor propiedad de Maximino Blanco, vecino de Espina, cercada de pared por al lado del arroyo y sita en el Valle de Valdrán, del término de La Espina y desde él se medirán 100 metros al S. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 400 al O. 20° sexagesimales N. colocando la 1.ª estaca; de ésta como las sucesivas en grados sexagesimales se medirán 200 al N. 20° E., la 2.ª; de ésta 1.200 al E. 20° S., la 3.ª; de ésta 100 al N. 20° E., la 4.ª; de ésta 200 al E. 20° S., la 5.ª; de ésta 100 al N. 20° E., la 6.ª; de ésta 700 al E. 20° S., la 7.ª; de ésta 500 al S. 20° O., la 8.ª; de ésta 300 al O. 20° N., la 9.ª; de ésta 100 al S. 20° O., la 10; de ésta 400 al O. 20° N., la 11; de ésta 100 al S. 20° O., la 12; de ésta 200 al O. 20° N., la 13; de ésta 100 al S. 20° O., la 14; de ésta 600 al O. 20° N., la 15; de ésta 400 al N. 20° E., la 16, y de ésta con 200 al O. 20° N., se volverá a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.995. León, 7 de Marzo de 1933.—Fidel Jadraque.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL MIÑO

ANUNCIO

Dou Luis Oviedo Fernández, ha solicitado se le venda una parcela de terreno de dominio público en la margen izquierda del río Sil, en el sitio denominado Barcela, Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, provincia de León, de cinco hectáreas de extensión superficial, que limita: por el N., E. y O., con di-

cho río, y por el Sur, con terrenos inmediatos a la carretera de Ponferrada a Orense, km. 31, Hms. 1 al 7.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

en la Jefatura de Obras públicas de León o en la Alcaldía de Puente de Domingo Flórez, debiendo los que se crean con derecho a los terrenos de que se trata, acreditarlos en forma durante la información pública.

Oviedo, 13 de Marzo de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño, Roberto González de Agustín.

Juez de primera instancia correspondiente, en el término de 30 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con el oportuno informe y documentos justificativos que consideren necesarios, para acreditar su preferente derecho, en relación con establecido en el artículo 2.º del Real decreto de que se hace mención, haciéndose constar que la plaza de referencia no tiene otros emolumentos que los derechos de arancel correspondiente, durante el tiempo que sustituya al propietario en el desempeño del cargo.

Valladolid, 9 de Marzo de 1933.—Ramón Lafarga.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1933

Mes de Marzo

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Comisión gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	38.240	13
2.º	Representación provincial.....	2.541	66
5.º	Gastos de recandación.....	4.199	41
6.º	Personal y material.....	33.827	37
7.º	Salubridad e Higiene.....	250	00
8.º	Beneficencia.....	94.281	02
9.º	Asistencia social.....	1.819	76
10.	Instrucción pública.....	5.738	36
11.	Obras públicas y Edificios provinciales.....	33.539	54
14.	Agricultura y ganadería.....	1.541	66
17.	Devoluciones.....	83	33
18.	Imprevistos.....	892	82
	TOTAL.....	216.955	06
19.	Resultas.....	290.923	85
	TOTAL.....	507.878	91

Importa esta distribución de fondos las figuradas quinienta siete mil ochocientas setenta y ocho pesetas con noventa y un céntimos.

León, de 10 Marzo de 1933.—El Interventor, José Trébol.

SESION DE 10 DE MARZO DE 1933

La Comisión Gestora acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN. El Presidente, C. S. de la Calzada.—El Secretario, José Peláez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, se anuncia a concurso de traslado, entre Secretarios suplentes de Juzgados municipales de la misma categoría o la inmediata inferior, la provisión de

la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de León, de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 9 de Diciembre de 1920 y Decreto de 29 de Noviembre del mismo año.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias, reintegradas con póliza de timbre de tres pesetas y otra de la Mutualidad judicial de tres pesetas a esta Presidencia, por conducto del Presidente de la Audiencia Territorial respectiva o del

Administración municipal

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día 12 del corriente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 481 y 489 del Estatuto municipal, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte personal y real del repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año actual, recayendo estos nombramientos en los señores siguientes:

Parte real

D. Manuel Fernández Fernández, por rústica.

D. Narciso Martínez Alegre, por urbana.

D. Adolfo González González, por industrial.

D.ª M.ª de la Salud Bernaldo de Quiros, por rústica, forastera.

Parte personal

Parroquia de Roperuelos

D. Victoriano Astorga Simón, por rústica.

D. José Barragán Santos, por urbana.

D. Ramiro Trapote Cuesta, por industrial.

Parroquia de Valcabado

D. Manuel Alija García, por rústica.

D. Robustiano Prieto Carro, por urbana.

D. Manuel Rodríguez Carro, por industrial.

Parroquia de Moscas

D. David López González, por rústica.

D. Juan Garmón Carro, por urbana.

D. Santiago Méndez Garabito, por industrial.

Lo que se hace público por espacio de siete días, para oír reclamaciones que se presenten; pasados los cuales, no serán atendidas.

Roperuelos del Páramo, 16 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Isidoro Péiez.

Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho

Cuantos deseen sufrir alteración de la riqueza rústica en este Ayuntamiento, presentarán del 1 al 15 de Abril las relaciones de fincas debidamente reintegradas, con la cabida en hectáreas, áreas y centiárerres, clase y calidad, linderos, quien es baja, fecha y firma; acompañarán la oportuna carta de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda; sin cuyos requisitos, no serán admitidas.

* *

Formadas las cuentas de caudales y del patrimonio municipal correspondientes al ejercicio de 1932, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinadas y oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Villamartín de Don Sancho, 16 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Guillermo Fernández.

Ayuntamiento de

Santa María del Monte de Cea

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal y Decreto de 12 de Enero de 1932, la Comisión gestora de mi presidencia en sesión del día 12 de Febrero último, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades de 1933, a los señores siguientes.

Parte real

Don Justo Villafañez Pacho, por rústica.

Don Juan Elías Castaño, por urbana.

Don Celestino Medina, por industrial.

Don Ignacio Martínez Azcoitia, hacendado forastero.

Parte personal

Villamizar

Don Arsenio Medina Otero, por rústica,

Don Eulogio Lomas, por urbana.

Don Florentino Vega, por industrial.

Villacintor

Don Manuel Ajenjo Elías, por rústica.

Don Constantino Caballero, por urbana.

Don Benito Pérez, por industrial.

Castellanos

Don Juan Rojo Alonso, por rústica.

Don Ciriaco Rojo Diaz, por urbana.

Don Joaquín Cerezal Cano, por industrial.

Banecidas

Don Cándido Moral Gago, por rústica.

Don Francisco Mayorga, por urbana.

Santa María del Monte de Cea

Don Juan Merino Caballero, por rústica.

Don Angel Lazo, por urbana.

Don Ambrosio Antón Medina, por industrial.

Lo que se hace público por término de siete días, para oír reclamaciones, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; transcurridos los cuales, no serán admitidas.

Santa María del Monte de Cea, 4 de Marzo de 1933.—El Presidente, D. Martínez.

Ayuntamiento de

Gradefes

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de D. Ramón Revuelta, padre del mozo Aquilino Revuelta García, número 29 del alistamiento, para el reemplazo de 1929, se hace público por medio de este edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que conozcan el actual paradero de dicho individuo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, con el mayor número de detalles, a los efectos de expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase que se instruye a instancia del segundo.

Gradefes, 16 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Constantino Fernández.

Ayuntamiento de

Brazuelo

Para proceder a la formación del apéndice de fincas rústicas para el ejercicio de 1934, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas reintegradas con sello móvil de 0,25 céntimos, acreditando el haber pagado los derechos a la Hacienda sin lo que no se admitirán.

Fincas urbanas

Como toda alta y baja de fincas urbanas ha de constar en expediente individual por duplicado que necesita la aprobación de la Superioridad, en el que se expresará, clase de la finca, calle, número, linderos, superficie en metros cuadros y motivos de la transmisión de dominio del dueño anterior o del adquirente; se hace saber que no serán admitidas las que no se presenten en las expresadas condiciones, y se justifique el pago a la Hacienda de los derechos.

Brazuelo, 18 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Juan A. Fernández.

Ayuntamiento de

Santiagomillas

Aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento de mi Presidencia, el padrón de familias pobres con derecho a recibir asistencia facultativa domiciliaria y suministro de medicamentos gratis, para este ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días para que el Sr. Médico titular o cualquier otro vecino pueda reclamar contra la inclusión o exclusión de las personas que comprende, pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Santiagomillas a 17 de Marzo de 1933.—El Presidente, Manuel Celada.

Ayuntamiento de

Villazala

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este término para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, para que pueda ser examinado por cuantas personas les interese y formular reclamaciones el que se considere perjudicado.

A los mismos efectos y por igual plazo, queda también expuesta la rectificación y apéndice del padrón municipal de habitantes del año último.

Villazala, 16 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Santiago Villadangos.

*Ayuntamiento de
Regueras de Arriba*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 12 del corriente mes de Marzo de 1933, acordó la designación de los vocales natos de la comisión de evaluación para el repartimiento general de utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario del año actual de 1933 y resultando elegidos los señores siguientes:

Parte real

Joaquín Lobato Mateos, por rústica.

Guillermo Martínez Ordóñez, por urbana.

Eusebio del Pozo Ordóñez, por rústica.

Isaac Juarez, por industrial.

Parte personal

Claudio López Blanco, por rústica.
Baltasar Alvarez Lobato, por urbana.

Manuel Morán Blanco, por industrial.

Rafael Mata Ordóñez, por rústica.

Parroquia de Regueras de Abajo
Baltasar Alonso Martínez, por rústica.

Juan Lobato Mateos, por urbana.

Maximino Centeno Nieto, por rústica.

Epifanio Lobato, por rústica.

Lo que se hace público por el término de siete días de conformidad con las vigentes disposiciones, a fin de que durante dicho plazo puedan interponer las reclamaciones que consideren justas, pues pasados que sean no serán atendidas las que se presenten.

Regueras de Arriba, 14 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Blas Alvarez.

*Ayuntamiento de
Villagatón*

Continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años, Camilo Diez, padre del mozo Juan Diez Fernández, número 14 del alistamiento de 1929, la Corporación acordó ha-

cerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Villagatón, a 9 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Isidro Coello.

Entidades menores

Junta vecinal de Felechares

A los fines de arbitrar recursos para el inquilinato donde habitan el Sr. Maestro y la Sra. Maestra de este pueblo, por no tener casas de viviendas para ellos, esta Junta vecinal ha acordado sacar a subasta una parcela o trozo de terreno, que mide 300 metros cuadrados, en el sitio a do llaman Los Pedragales, colindante por el Este, casa de Gregorio Cano y los demás extremos, campo comunal de este pueblo, pues habiendo sido acordado por casi la totalidad del vecindario, la subasta se celebrará en público concejo en el sitio de costumbre, al domingo siguiente de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a las catorce horas.

La subasta se hará por el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en poder del Presidente de esta Junta.

Felechares, 13 de Marzo de 1933.—El Presidente, Isidoro Cano.

Junta vecinal de Valdespino de Somoza

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio actual de 1933, queda expuesto al público por término de quince días, en casa del Sr. Presidente, durante los cuales y quince días más puede ser examinado y presentarse las reclamaciones contra dicho documento.

Valdespino de Somoza, 15 de Marzo de 1933.—El Presidente, Antonio Pacios.

*Junta vecinal de
San Juan de Paluzas*

Habiéndose anunciado por esta Junta la subasta de un edificio de la propiedad del común de vecinos de este pueblo, sita en la calle del Foyo, y habiendo tenido lugar ésta el día 12 de los corrientes, según el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 7, resultando que dicha subasta quedó desierta

por no haber licitadores, se acuerda celebrarla nuevamente el día 26 a las dos de la tarde y a presencia del público concejo, rebajando el tipo a 1.500 pesetas y con las condiciones anunciadas en dicho BOLETÍN del día 7.

Lo que se hace saber para general conocimiento

San Juan de Palazuelas, a 13 de Marzo de 1933.—El Presidente, Pedro López.

Junta vecinal de Cabañas

Desde esta fecha hasta fin del mes actual, pueden los vecinos presentar relaciones de alteración de altas y bajas, por rústica y territorial para el apéndice al amillaramiento del año actual, debiendo presentar los documentos originales acreditativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cabañas, 15 de Marzo de 1933.—El Presidente, Justo López.

*Junta vecinal de
San Andrés del Rabanedo*

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de quince días en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta vecinal para oír reclamaciones, el presupuesto vecinal ordinario de este pueblo, que ha de regir para el año actual, para que durante dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que crean justas, pasado el cual no serán admitidas.

San Andrés del Rabanedo a 17 de Mayo de 1933.—El Presidente, Eduardo Alvarez.

Junta vecinal de Losada

De conformidad con lo acordado por esta Junta en público concejo, se anuncia al público la venta en pública subasta de 200 rolletas de roble del monte vecinal de este pueblo denominado Valdenuño, la cual ha de tener lugar ante mi Presidencia, en la casa Escuela de este pueblo, el día veintiseis del actual de las 13 a las 15 horas. El tipo que se subasta es el de 2.000 pesetas, admitiéndose nada más posturas que cubran la tasación, y siendo condición precisa para solicitar, depositar previamente en poder de la Presidencia, la cantidad de 100 pesetas, que serán devueltas a los licitadores a quienes no se les adjudique el remate.

El importe en que sea adjudicado el remate, será ingresado en las arcas de la Junta administrativa dentro del plazo de los ocho días siguientes a la subasta y el plazo para llevar a cabo el aprovechamiento de las rolletas, que podrá elegir el adjudicatario entre las existentes en el monte, terminará el día 31 de Diciembre del año actual.

Losada, 15 de Marzo de 1933.—El Presidente, José Alvarez.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia, Secretaría única, se sigue expediente promovido por doña Amelia Paniagua Valdeón y su marido don Demetrio Santos Rodríguez, vecinos de León, sobre información de dominio de la siguiente finca:

Una casa, sita en esta ciudad, calle llamada de Renueva, señalada con el número 3, que consta de planta baja, piso principal y buhardilla, teniendo un patio a su espalda, linda: al frente con la expresada calle, izquierda, con casa de herederos de Higinio Oliva; derecha entrando, con casa de Gumersindo Rodríguez y espalda con huerta de los herederos de Higinio Oliva; valorada en cinco mil pesetas.

Y en cuyo expediente se dictó providencia con fecha cuatro de Noviembre del año último, por la que se mandó citar como se hace por el presente, a los herederos de D. Froilán Valdeón Pedrosa y su esposa doña Rafaela Díez Fernández, que es de quien procede dicha casa y asimismo a todas aquellas personas que pudieran tener cualquier derecho real sobre la misma, convocándose igualmente a las personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado, calle de Cervantes número 10, a fin de hacer uso de su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la primera inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya inserción tuvo lugar en el número correspondiente al día trece de Noviembre de mil novecientos treinta y dos; siendo esta la tercera y última inserción.

León diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de primera instancia accidental, D. P.—144
—El Secretario judicial, D. P.—144

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don José María de Mesa y Fernández, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado promovidos por el Procurador D. Claudio Sáenz de Miera Adalio, en nombre de D. Anastasio Ortiz García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra D. Valentín Vecino Gago, también mayor de edad, viudo y de esta vecindad, sobre reclamación de diez mil doscientas veintinueve pesetas con veinte céntimos, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, embargados como de la propiedad del ejecutado Sr. Vecino.

En término de Valencia de Don Juan

1.º La mitad de una tierra, a la Infiesta, que toda hace cuatro heminas ó 37,56 áreas, linda: Oriente y Norte, con José Gutiérrez; Mediodía, Jesús Bartolomé y Poniente, camino; tasada la mitad en trescientas veinticinco pesetas.

2.º La mitad de un bacillar, a la Presa, que todo hace tres heminas ó 28 áreas 17 centiáreas, linda: Oriente, Manuel González; Mediodía, Urbano Mallo y Poniente, Pablo Garrido; tasada la mitad en ciento cincuenta pesetas.

3.º Un bacillar, al mismo sitio, de cinco heminas o cuarenta y seis áreas noventa y cinco centiáreas, linda: Oriente, Fidel Martínez; Mediodía, herederos de Felisa Berjón; Poniente, Urbano Mallo y Norte, se ignora; tasado en quinientas pesetas.

4.º La mitad de una tierra, a Carre-Alcuetas, que toda hace seis heminas ó 56,34 áreas, linda: Oriente, Felipe Crespo; Mediodía, camino y Poniente, Pablo Garrido; tasada la mitad en ciento noventa pesetas.

5.º La mitad de otra tierra, a Eras de Rey, de cuatro heminas o treinta y siete áreas cincuenta y seis centiáreas, linda: Oriente Isidoro

Manovel: Norte, Cesareo Blanco; Mediodía y Poniente, tierra que fué de Marcelino Valdés; tasada la mitad en noventa pesetas.

6.º La mitad de otra tierra, a Carre Quiñones, de ocho heminas toda ella ó 75,12 áreas, linda: Norte, Adolfo Garrido y Poniente, Fidel Garrido; tasada la mitad en ciento noventa pesetas.

7.º La mitad de otra tierra, al Prado de los Cardos, que hace toda ella diez y seis heminas ó 150,24 áreas, linda: Oriente, Poniente y Norte, viuda de Francisco Martínez y Mediodía, Felipe Crespo; tasada esta mitad en quinientas ochenta pesetas.

8.º La mitad de otra tierra, a San Lázaro, de siete heminas ó 65,84 áreas, linda: Oriente, viuda de Adolfo Garrido; Mediodía, pradera; Poniente, Felipe Crespo y Norte, Linderrón; tasada en doscientas veinte pesetas.

9.º Otra tierra, a los Juncales, de tres heminas ó 18,27 áreas, linda: Oriente y Mediodía. Isidoro Manovel y Poniente, Leopoldo González; tasada en doscientas pesetas.

10. Mitad de otra tierra, a las Faneras, de once heminas ó 103,19 áreas, linda: Poniente, Pablo Garrido y otros; Mediodía, Agripino González; Oriente, bacillar de Patricio Tocino y Norte, Sinforiano Berín; tasada en ciento noventa pesetas.

11. La mitad de otra tierra, a la senda de los Alfileres, de once heminas ó 103,19 áreas, linda: Poniente, camino; Norte; Arsenio Fallón; Mediodía, Felipe Crespo y Oriente, Linderrón; tasada en doscientas quince pesetas.

12. Una tierra, a las Trascobas, de once heminas o una hectárea tres áreas y 21 centiáreas, linda: Mediodía, Ana Pérez; Poniente, herederos de Luis Garrido; tasada en quinientas pesetas.

13. La mitad de otra tierra, al Vential, de una fanega ó 38,17 áreas, linda: Norte y Poniente, Pablo Garrido; Oriente, Santiago Melón y Mediodía, Pablo Garrido; tasada en ochenta pesetas.

14. La mitad de otra tierra, a las Cárcabas, de siete heminas ó 65,63 áreas, linda: Oriente, herederos de Luis Garrido; Mediodía, Maximiano Martínez y Norte, Eusebio Martínez; tasada en cien pesetas.

15. Mitad de otra tierra, a la Marserica, de 11 heminas o una hectárea, tres áreas y 29 centiáreas, linda: Norte, Pablo Martínez y Poniente, Eusebio Garrido; tasada esta mitad en trescientas cincuenta pesetas.

16. La mitad de otra tierra, a Barro Colorado, de seis celemines o 14,17 áreas, linda: Oriente y Mediodía, Ramón Alonso; Norte, camino y Oriente, Santiago Melón; tasada la mitad en treinta y cinco pesetas.

17. La mitad de otra tierra, a Carre Valdueza, de cuatro heminas ó 37,56 áreas, linda: Mediodía, Juan Pérez; Poniente, camino y Norte, Eulogio Baza; tasada la mitad en noventa pesetas.

18. La mitad de otra tierra, al mismo sitio, de 12 heminas ó 112,60 áreas, linda: Mediodía, Secundino Martínez; Poniente, camino; Norte, Sandalio Pérez y Oriente, Arsenio Falcón; tasada la mitad en trescientas veintiuna pesetas.

19. Mitad de otra tierra, a Carre Campazas, de tres heminas ó 28,17 áreas, linda: Oriente, Leovigildo Barrios y Poniente y Mediodía, Manuel González; tasada la mitad en cuarenta pesetas.

20. La mitad de un bacillar, a las Faneras, de tres heminas ó 28,17 áreas, linda: Oriente, Pedro Melón; Mediodía, Máximo González Palacios y Poniente y Norte, Estanislao Redondo; tasada la mitad en setenta pesetas.

21. La mitad de otro bacillar, a los Melgarés, de tres heminas ó 28,17 áreas, linda: Poniente, senda del Cervigal; Mediodía, Marcelo o Gaspar Merino y Oriente, herederos de Fidel Merino; tasada en noventa pesetas. La divide la carretera de Palanquinos.

22. Mitad de otro bacillar, a la Sierpe, de tres heminas ó 28,17 áreas, linda: Norte, Linderón; Oriente, Ambrosio Redondo; Mediodía, herederos de Eulogio Alvarez y Poniente, Emilio Luna; tasada la mitad en noventa pesetas.

23. Una tierra, a las Cárcabas, de siete heminas ó 65,73 áreas, linda: Oriente, herederos de Francisco Martínez y Norte, con las sendas de las Cárcabas; tasada en doscientas pesetas.

24. Mitad de otra tierra, a Valdejana, de dos heminas ó 18,78 áreas, linda: Poniente, Arsenio Falcón;

Mediodía, viuda de Natalio Rodríguez; Oriente, Galo Cachón y Norte, camino; tasada en la mitad en cuarenta y cinco pesetas.

25. Mitad de una casa, en esta villa y calle del Osco, compuesta de planta baja y alta, corral, pajar y cuadra, linda: derecha entrando, con Tomás del Castillo; izquierda, calle de los Balcones y espalda, viuda de Julio Martínez; tasada en tres mil quinientas pesetas.

En término de San
Caballeros

26. Mitad de una tierra prana, de 14 heminas ó 14 áreas, linda: Oriente, camino; Poniente, adil; Mediodía, Nicolás Alvarez y Norte, tierra que labró Pablo García, de San Millán; tasada en seiscientas pesetas.

27. Mitad de otra tierra, al Sotico, de siete heminas ó 65,63 áreas, linda: Oriente, Chamorro; Poniente, Agustín Cadenas; Norte, camino y Mediodía, presa; tasada la mitad en cuatrocientas cincuenta pesetas.

MUEBLES

28. Una cuba vacía, de unos 80 a 90 cántaros, de roble; tasada en cien pesetas.

29. Otra, también de roble, de unos 50 cántaros; tasada en sesenta pesetas.

30. Otra, de roble también, de unos 45 cántaros; tasada en cuarenta pesetas.

Lo que se hace público a fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el remate el día ocho de Abril próximo, a las diez de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, que no se han presentado por el ejecutado los títulos de propiedad, que los autos y certificación de cargas del Registro se hallan de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito

del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último se hace constar que los muebles referidos se hallan en depósito en poder del mismo ejecutado señor Vecino, donde podrán examinarse por quien le interese.

Dado en Valencia de Don Juan a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y tres.—José María de Mesa y Fernández.—El Secretario, cdo. José Santiago.

O.P.—137.

Juzgado de instrucción de La Vecilla
Don Gonzalo Fernández Valladares,
Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Por el presente se cita a Victorino Pérez Martínez, vecino ultimamente de Villademor de la Vega, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Audiencia provincial de León, en el día 28 del corriente mes y hora de la diez y media de su mañana a fin de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número 53 de 1932, contra Manuel González Morán por el delito de hurto, y bajo los apercibimientos legales.

Dado en La Vecilla, a 14 de Marzo de 1933.—El Juez, Gonzalo Fernández Valladares.—El Secretario accidental, Higinio Morán.

Juzgado de primera instancia de
Villafranca del Bierzo

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que en la demanda de pobreza promovida en este Juzgado por el Procurador D. Augusto Martínez Ramirez, a nombre de doña Asunción Valcarce Villaverde, vecina de esta Villa, contra los herederos o sucesores del difunto D. Leopoldo García Vicente, cuyos nombres son desconocidos, y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre a la D.^a Asunción para ejercitar las acciones y derechos de que le crea asistida hasta posesionarse en nombre de sus seis hijos, de la herencia que pueda corresponderles con motivo del fallecimiento de D.^a Consuelo Alvarez esposa de D. Leopoldo, se dictó providencia en el día de hoy,

admitiendo la demanda y que le emplazase a medio de edictos a los herederos o sucesores del difunto don Leopoldo García Vicente, cuyos nombres son desconocidos, para que en el término de nueve días, comparezcan y contesten la demanda.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los herederos o sucesores de D. Leopoldo García Vicente esposo de D.^{na} Consuelo Alvarez Ledo, cuyos nombres son desconocidos, a los que se apercibe de que si no comparecen en el término indicado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Ruiz.—El Secretario, José F. Díaz.

Juzgado municipal de León

Don Ramón Lázaro de Medina, Juez municipal suplente de la ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este mi Juzgado a instancia del Procurador López en nombre de la Sociedad Limitada Valdés y Compañía contra D. Ignacio Monroy, vecino de Mayorga de Campos, seguido en rebeldía con el número 114 del corriente año, recayó la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres. Visto por el Sr. Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Nicanor López Fernández, Procurador de la S. L. Valdés y Compañía y de la otra, como demandado, D. Ignacio Monroy, vecino de Mayorga de Campos, sobre pago de pesetas.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al demandado D. Ignacio Monroy a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante o a quien legalmente le represente, la cantidad de ciento cincuenta y nueve pesetas diez céntimos que le adeuda por el concepto expresado en la demanda con imposición de las costas del presente juicio al mismo.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida

por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Lázaro.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que la sentencia inserta sirva de notificación en forma al demandado por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en León a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Ramón Lázaro de Medina, Juez municipal suplente de la ciudad de León. Secretario, Enrique Alfonso. O. P.—146.

Don Ramón Lázaro de Medina, Juez municipal suplente de la ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este mi Juzgado con el número 125 del corriente año, a instancia del Procurador Tejerina en nombre de la Sociedad Limitada Valdés y Compañía contra D. Manuel Ovalle, vecino de Toral de Merayo, recayó la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres. Visto por el señor Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Nicanor López Fernández, Procurador de la Sociedad Limitada Valdés y Compañía y de la otra, como demandado, D. Manuel Ovalle, vecino de Toral de Merayo, sobre pago de pesetas.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al demandado D. Manuel Ovalle a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante o a quien legalmente le represente, la cantidad de doscientas sesenta y cinco pesetas noventa céntimos que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo.—Ramón Lázaro.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que la sentencia inserta sirva de notificación en forma al demandado rebelde por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en León a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Ramón Lázaro.—El Secretario, Enrique Alfonso. O. P.—147.

Juzgado municipal de Astorga
Don Cipriano Tagarro Martínez,
Juez municipal suplente en funciones de Astorga.

Hago saber: Que por los esposos doña Teresa Blanco Cordero y don Mariano Val Alonso, vecinos de esta ciudad, se ha presentado demanda en juicio verbal civil contra doña Isabel Iñiguez Reimaros, propietaria, viuda, vecina de Madrid, calle de Florida Blanca número 3, piso segundo, izquierda; habiéndose venido posteriormente en conocimiento de que dicha demandada no reside en el referido domicilio, ignorándose cual sea el actual que tenga; en reclamación de cantidad que no excede de mil pesetas; se ha señalado por comparecencia de esta fecha para la celebración del referido juicio, el día tres de Abril próximo y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Marta, número 17, bajo pará cuyo acto se convoca a la demandada a fin de que comparezca con sus pruebas, por sí o por medio de apoderado; apercibiéndola que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará en el perjuicio a que hubiere lugar, sin mas volver a citarla.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación a la demandada, los apercibimientos expresados en esta fecha, se firma el presente en Astorga a diez de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Cipriano Tagarro.—El Secretario suplente, José Martínez. O. P.—143.

Juzgado municipal de Valdefuentes del Páramo

Don Esteban del Riego Martínez,
Juez municipal de Valdefuentes del Páramo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal, por fallecimiento del que la venia desempeñando; se halla vacante la plaza de Secretario suplente la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y el Reglamento del 10 de Abril de 1907, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación o acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

El Secretario no tiene mas haber que los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Valdefuentes del Páramo, 11 de Marzo de 1933.—Esteban del Riego.—El Secretario, Adolfo Prieto.

Requisitorias

Hernandez Dual Fernando, de 35 años, gitano, domiciliado últimamente en el Barrio de las Ventas de Nava de esta Capital del que se ignoran las demás circunstancias personales, y actual paradero, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de León para recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario número 33 de 1933, por robo, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

León 15 de Marzo de 1933.—El Juez de Instrucción accidental, Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Soto Canal, José, de 17 años, natural de Gijón; García Serrano, Angel, de 22 años, natural de Gijón, y Alvarez Alvarez, Manuel, de 16 años, natural de Cancienes (Oviedo); cuyas demás circunstancias personales se ignora, así como sus paraderos, condenados en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por viajar sin billete, comparecerán ante el mismo con el fin de cumplir cada uno cinco días de arresto menor, y hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fueron condenados, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a diez de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Enrique Alfonso.

Imp. de la Diputación provincial

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

Línea de Plasencia a Astorga

AVISO AL PÚBLICO

Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 1.º de Abril próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de León.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, Alquerías, Aldeas, etc., a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
306,246	Camino rural.	Camino Saludes a Altovar.	León...	P. del Páramo	Pozuelo-Saludes-Altovar...	Tipo A.
307,154	Idem idem...	Idem Pozuelo a idem...	Idem...	Idem.	Pozuelo-Altovar.....	Idem.
308,307	Idem idem...	Idem idem a idem.....	Idem...	Idem.....	Idem idem.....	Idem.
310,309	Idem idem...	Idem Idem al Monte.....	Idem...	Roperuelos...	Idem Monte de Mestejas....	Idem.
314,634	Idem idem...	Idem a Valcabado.....	Idem...	Idem.....	Valcabado a Roperuelos....	Idem.
332,781	Idem idem...	Idem a Toral.....	Idem...	Riego.....	Toral-Riego-Castrotera.....	Idem.
333,438	Idem idem...	Idem a idem.....	Idem...	Idem.....	Idem idem idem.....	Idem.
333,870	Idem idem...	Ninguno.....	Idem...	Idem.....	Ninguno.....	Idem.
337,549	Idem idem...	Camino de Riego de la Vega	Idem...	Idem.....	Fincas particulares al término.....	Idem.

Al quedar sin guarda los pasos a nivel citados y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales de Tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones "Paso sin guarda," y "Ojo al tren," y otro cartel inferior diciendo "Atención al tren," pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura, pintados de negro y blanco.

La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, que éste no tiene guarda y, en consecuencia, los peatones y usuarios en general, deberán extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes y la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

25 de Febrero

P. P.—102.